



# “Municipalidad Distrital de Imperial”

*“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MDI

Imperial, 31 de enero del 2019

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2019 de fecha 31 de enero del 2019, el Oficio N° 002 2019-MIMP/PNCVFS/CEM IMPERIAL/PROMOCIÓN –SMMF de fecha 09 de enero del 2019, Informe N° 020-2019-AS.IUR/MDI de fecha 17 de enero del 2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; concordante con el Artículo 40° de la Ley acotada, la cual establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades establecen como función, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, de la misma manera en el numeral 2.4 establece como función, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, niñas, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Ley N° 30364 – “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, se aprueba las disposiciones sustantivas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, para lo cual se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención y protección a las víctimas de violencia y un procedimiento distinto a nivel prejudicial, así como el



# “Municipalidad Distrital de Imperial”

*“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

*otorgamiento de competencias específicas a los integrantes del sistema de administración de justicia;*

*Que, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar” tiene por objeto regular los alcances de dicha Ley y responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y quienes integran al grupo familiar en el marco de sus competencias, en estricto cumplimiento del Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, que señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado;*

*Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28983, “Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”, señala como objetivo establecer el marco normativo institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacionales, regional y local que garanticen a los hombres y mujeres el ejercicio de todos los derechos, entre ellos a la igualdad, desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo toda forma de discriminación en todas las esferas de su vida, pública, privada, proponiendo a la plena igualdad;*

*Que, el literal d) del Artículo 6° de la “Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece dentro de los objetivos a Nivel Social “Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza, propósito que se orienta especialmente a las personas víctimas de la desigualdad y exclusión social;*

*Que, la Ley N° 26842, “Ley General de Salud, establece el derecho a la recuperación, rehabilitación de la salud física y mental, así como del consentimiento informado, clave para prevenir violencia hasta las mujeres desde la prestación de servicios y para que ellas puedan tomar decisiones libres;*

*Que, el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017 – 2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2017-IN, establece una política de prevención, atención, protección y reintegración de las víctimas, y la fiscalización y persecución del delito de trata de personas en el Perú;*

*Que, mediante Oficio N° 002-2019-MIMP/PNCVFS/CEM IMPERIAL/PROMOCIÓN – SMMF de fecha 09 de enero del 2019, la promotora del Centro de Emergencia Mujer, remite el modelo de Ordenanza Municipal para la conformación de la “Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Imperial”, con la finalidad de que se logre la creación de la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Imperial;*



# “Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, mediante Informe N° 020-2019-AS.JUR/MDI de fecha 17 de enero del 2019, opina que es procedente lo solicitado por la promotora del Centro de Emergencia Mujer, previa aprobación del Pleno del Concejo Municipal, de acuerdo a las facultades Conferidas en el Irc. 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, previo dictamen de la Comisión de Asuntos Legales y Asentamientos Humanos;

## ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DEL DISTRITO DE IMPERIAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

### ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO DE LA LEY

La presente ordenanza tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; del mismo modo se establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación, atención y persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

### ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL

**APROBAR** como interés distrital la creación de la instancia distrital de Concertación del Distrito de Imperial para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364 – “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”.

### ARTÍCULO TERCERO: DE LA FINALIDAD DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN

La instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la presente Ley.

### ARTÍCULO CUARTO: DE LA CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN

La instancia distrital de concertación está conformada de la siguiente manera:

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Imperial, quien preside y el cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- El Sub Prefecto del Distrito de Imperial.



# "Municipalidad Distrital de Imperial"

*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

- c) El Jefe de la Policía Nacional del Perú, asignado al Distrito a quien designe.
- d) Un representante de las Organizaciones Comunales existentes.
- e) Un representante de Emergencia Mujer.

La secretaría técnica es asumida por la Sub Gerencia del Centro de Adulto Mayor, Participación Vecinal y Centros Poblados. Las instituciones integrantes nombran además del representante titular a un o una representante alterno.

## **ARTÍCULO QUINTO: DE LAS FUNCIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN**

La instancia distrital de concertación del Distrito de Imperial tiene las siguientes funciones:

- a) Promover en instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el presupuesto, metas indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- b) Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuesto específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas y sanciones y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- c) Informar a la instancia provincial de concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- d) Promover el cumplimiento del protocolo base de actuación conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento de las Instituciones Públicas y adecuación si es necesario al contexto distrital.
- e) Otras que les atribuya a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la instancia regional y provincial correspondiente.
- f) Aprobar su Reglamento Interno.

## **ARTÍCULO SEXTO: DEL REGLAMENTO INTERNO**

**DISPONER** que en el plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de su instalación, la "Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Imperial para Erradicar la Violencia Contrás las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar", elabore su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

## **ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

**DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

ELIAS ALCALA ROSAS  
"Imperial Capital Comercial de Cañete"



# "Municipalidad Distrital de Imperial"

*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

## ARTÍCULO OCTAVO: DE LA PUBLICACIÓN

*ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Jurisdicción de la Provincia de Cañete y a la oficina de Informática, la publicación en el portal institucional.*

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
*E. Rosas*  
ELIAS ROSAS  
ALCALDE

